

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER  
PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION.  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Magistratura de Trabajo .....	1.007
Circular número 92. Dando normas sobre la importación a nuestra provincia de terneras procedentes de Madrid y de otros lugares afectados por la glosopeda, o fiebre aftosa .....	1.006	Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabuérniga .....	1.007
Circular número 93. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía bovina en el ganado bovino del Ayuntamiento de Miengo .....	1.006	Ayuntamiento de Selaya .....	1.008
Circular número 94. Declarando la extinción oficial de Perineumonía bovina en los Ayuntamientos que se citan .....	1.006	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Providencias judiciales .....	1.008
Junta Provincial de Beneficencia de Santander .....	1.006	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Servicios Hidráulicos del Norte de España.	1.006	Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea, Peñarrubia, Meruelo, Santiurde de Toranzo, Ruento, Reocín, Las Rozas de Valdearroyo, Santillana del Mar y Lamasón .....	1.010
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	1.007	<b>CENSO ELECTORAL</b>	
		Junta municipal de Voto .....	1.012

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 92

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de que existe glosopeda (gripe o fiebre aftosa) en el ganado bovino de Madrid (capital) y de que se importan de dicho punto a la Montaña terneras para ser recriadas, lo cual entraña un gran peligro para la cabaña bovina provincial.

Para evitar este peligro en lo posible, salvando de la mencionada epizootia nuestra cabaña que, como es bien sabido constituye la base de la economía provincial, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Todo ganado bovino que llegue a nuestra provincia procedente de Madrid o de alguna otra provincia sometida a vigilancia sanitaria contra la fiebre aftosa, será sometido a cuarentena durante ocho días en el lugar de destino, bajo la vigilancia del veterinario titular correspondiente, corriendo los gastos que esta cuarentena origine a cargo del destinatario de las reses.

2.º Para ello, todo importador de ganado de la procedencia citada en el artículo 1.º, está en la obligación de dar cuenta al veterinario titular correspondiente de la llegada de aquél, haciendo constar el día y la hora de llegada, número de cabezas, sexo, raza y edad, así como el local donde desee someterlo a cuarentena para que por aquel funcionario sea reconocido en el momento de la llegada y posteriormente cada día que dure la vigilancia sanitaria. Los vehículos donde el ganado fue transportado serán desinfectados rigurosamente a presencia del citado veterinario titular.

3.º Si en cualquier momento, algún animal importado presentara síntomas de fiebre aftosa, se procederá con toda rapidez al sacrificio del mismo, así como de todos los que constituyan el lote importado con el enfermo.

El sacrificio se realizará en el matadero municipal donde radique el ganado y, en su defecto, en el matadero más próximo. En el último caso, el transporte de los animales se realizará en camión, debidamente acondicionado, el cual será rigurosamente desinfectado una vez descargado.

4.º Transcurridos los ocho días de observación sin que ningún animal presente síntomas de la epizootia, podrán aquéllos circular por todo el territorio provincial y asistir a ferias como cualquier bovino indígena.

Dada la transcendencia que para la economía pro-

vincial pudiera tener cualquier transgresión de lo ordenado, éstas serán sancionadas con toda energía.  
Santander, 13 de noviembre de 1957. 1.796

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

### CIRCULAR NUMERO 93

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía bovina en el ganado bovino del término municipal de Miengo en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: establo propiedad de don José Tresgallo Gandiaga, vecino del pueblo de Cuchía.

Zona que se declara sospechosa: citado pueblo de Cuchía.

Zona de inmunización: la comprendida en las zonas anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955. Vacunación obligatoria de todos los animales bovinos comprendidos en las zonas infecta y sospechosa con arreglo a las normas dadas en la Circular de este Gobierno Civil número 66, de fecha 1 de agosto ("Boletín Oficial" del mismo mes).

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 10 de noviembre de 1957. 1.795

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

### CIRCULAR NUMERO 94

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 298 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Perineumonía bovina en las Ayuntamientos siguientes: Alfoz de Lloredo, Arnuro, Santa Cruz de Bezana, Reocín, Miengo y Ribamontán al Mar, cuya existencia fue declarada oficialmente y publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia números 60, 62, 66, 77 y 88 del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 13 de noviembre de 1957. 1.794

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JACOBO ROLDAN LOSADA**

## ANUNCIOS OFICIALES

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Institución "Escuela de Comercio" de Cabezón de la Sal, por doña Petra de Igareda y Balbás

Se pone en conocimiento de los beneficiarios e interesados en esta Institución que, a los efectos del apartado 1.º del artículo 54 de la

Instrucción de 24 de julio de 1913, se instruye el preceptivo expediente, concediéndose a los mismos un plazo de veinte días, a partir de esta publicación, a fin de que, si lo estiman pertinente, presenten las oportunas reclamaciones, a cuyo efecto se halla expuesto mencionado expediente en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil), durante el término expresado.

Santander, 14 de noviembre de 1957.—El gobernador civil-presidente, Jacobo Roldán Losada.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

Por Orden Ministerial de 23 de octubre último, ha sido aprobado técnicamente el "Proyecto de abas-

temiento de agua a los pueblos del Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander, disponiéndose en la misma la incoación del expediente de información pública.

Las obras proyectadas consisten en la captación, mediante pozo, de las aguas subálveas para su elevación y depuración en un conjunto de Maliaño, y del que parte un ramal de tubería de 620 metros de longitud, que se une, en las proximidades del cementerio de Muriedas, a la red actual.

Se proyectan también obras de ampliación de los depósitos de Camargo y de Maliaño y de sustitución de tuberías en el ramal que va por el camino del citado cementerio a Maliaño.

Las tarifas que se proponen son las de 1,24 pesetas el metro cúbico, durante los 20 primeros años y de 0,76 pesetas el metro cúbico en los sucesivos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Sección de estos Servicios Hidráulicos en Santander (Palacio de la Diputación); en la Alcaldía de Camargo, y en estos Servicios Hidráulicos, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 9 de noviembre de 1957.  
El ingeniero director, César Conti.  
1.805

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Pantano del Ebro

### NOTA-ANUNCIO

El Ministerio de Obras Públicas ha aprobado el "Proyecto de camino de Quintela a la carretera de Reinosa a Corconte"—Pantano del Ebro.

Las obras consisten en la construcción de la explanación, obras de fábrica y afirmado del mencionado camino, que tendrá una anchura de 5 metros, incluidos los paseos.

Arranca unos 90 metros antes

del cementerio de Quintana, pasando por delante de éste y, tras un recorrido de 691 metros, distribuidos en 15 alineaciones rectas y 398 metros, igualmente distribuidos en 14 alineaciones curvas, va a parar a la carretera de Reinosa a Corconte en su segunda variante, a unos 170 metros del arranque de ésta.

Lo que se anuncia al público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Proyecto, puedan dirigir las reclamaciones pertinentes, por escrito, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Sección 1.ª de dicha Confederación, Paseo del General Mola, número 26, en horas hábiles.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1957.— El ingeniero jefe provisional de la Sección 1.ª (ilegible).

1.778

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 1.173/56 y otros, contra José Somavilla Toca, vecino de San Román de la Llanilla, para hacer efectiva la cantidad de pesetas 23.913,41, importe de cuotas de Seguros Sociales, Montepíos y multas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Dieciséis aparejos, compuestos de dos trócolas de hierro y dieciséis liras, que lleva cada una cien metros de cuerda y ciento cincuenta, respectivamente, valorados en diez mil pesetas.

Veinticinco tablones de 4,50 m. y de 5 y 3 ms., valorados en mil quinientas pesetas.

Importa la valoración de estos bienes: once mil quinientas pesetas. Estos objetos se encuentran depositados en C/ Floranes, 17, "Villa Pura").

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día tres de diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana. La adjudicación

provisional de los bienes subastados se hará al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El Organismo acreedor y el deudor tienen derecho de tanteo por plazo de cinco días. Si fuera ejercitado por ambos, en igualdad de condiciones, se dará preferencia al citado Organismo. Si no se ejercita por ninguno de ellos, se aprobará definitivamente el remate.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario habilitado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 223 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CABUERNIGA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador D. Cándido Moreno y Fernández de la Reguera, en nombre de D. Luis de la Vega Pérez, vecino de Saja, contra D. Amós José María de Cos Oreña, vecino de Valle de Cabuérniga, sobre reclamación de cantidad, hoy en trámite de ejecución de sentencia por el procedimiento de apremio, en los que he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el catorce de diciembre próximo, a la hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, el inmueble que a continuación se describe, embargado a dicho demandado:

Una casa habitación sita en el barrio de Abajo, del pueblo de Valle de Cabuérniga, con una cuadra pegante, compuesta aquella de planta baja, piso y desván, de ciento veinte metros cuadrados de extensión superficial, que linda al Norte o espalda y al Este o derecha entrando, con tránsito público, al Sur o frente calle, y al Oeste o izquierda entrando con casa de D. Luis López, hoy hijas de Remigio González: tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

La referida finca se saca a subasta a instancia del actor sin haberse suplido la falta de títulos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cabuérniga a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, Enrique Torres y L. de Lacalle.—El secretario, Manuel Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 259 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

### Edicto

El día veinticinco de diciembre, hora de las tres y media de la tarde, se celebrará la subasta de arbitrios municipales, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo de cien mil pesetas, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Caso de quedar desierta, se celebrará nueva subasta al siguiente día, a la misma hora, con la rebaja del diez por ciento; y de no cubrirse la tasación, se celebrará tercera subasta, con la rebaja del veinte por ciento, el día veintinueve de dicho mes y hora señalada.

El pliego de condiciones puede ser examinado desde esta fecha en Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Selaya, 13 de noviembre de 1957.—El alcalde (ilegible).

1.802

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de citación y traslado

El señor juez municipal de este distrito, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha acordado, en providencia de este día, citar a la herencia vacante de doña Manuela Bacas Martinena, mayor de edad, viuda

de don Leandro Fernández Redecilla y vecina que fue de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la planta baja de la casa número 104 del Paseo de General Dávila, de esta ciudad, y las personas desconocidas e inciertas para el actor y en ignorado paradero, que se crean con derecho a su herencia, traigan causa de la misma o resulten ser sus herederos, y a aquellas otras, cuyo domicilio igualmente se ignora, que entiendan las corresponden los beneficios a la prórroga forzosa en el contrato de arrendamiento de expresada vivienda, con el fin de que se personen ante este Juzgado a contestar a dicha demanda; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente; habiéndose promovido aquélla por don Bonifacio Fernández Obispo, mayor de edad, casado, cartero, jubilado y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Joaquín Lombera Arce.

El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149,50 pesetas.

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal, en funciones de primera instancia de Santoña y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del procurador doña Carmen Sosa Díaz, se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria de don Eusebio Cobo Ruiz y doña Carmen Barquín Lavín, en nombre y representación de don Eusebio Cobo Cayón, contra D. Pedro Cobo Barquín y otros, en los cuales se sigue incidente de pobreza pedido a medio de otrosí para litigar el actor en los referidos autos principales, contra los demandados, en cuyo incidente he acordado publicar el presente por el que se cita y emplaza a doña Carmen Cobo Barquín, mayor de edad, casada con don Manuel Abascal, cuyo segundo apellido se ignora, sin profesión especial y residente en Méjico, con paradero desconocido, a fin de que, en término de nueve días, comparezca en los autos incidentales de pobreza y conteste la demanda, apercibiéndola de que, de no comparecer, se sustanciará el incidente solamente con el señor abogado del Estado y restantes demandados que pudiesen comparecer.

Asimismo, se la cita y emplaza para que, en término de diez días, comparezca en los autos principales de testamentaria.

Dado en Santoña, 8 de noviembre de 1957.—El juez de primera instancia, Juan José F. Bustillo.—El secretario (ilegible).

Por el presente se cita a Angel Ortega Martín, de 28 años, soltero, labrador y domiciliado en Puente Agüero, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 29 del actual y hora de las 10,15, a la celebración del juicio de faltas, seguido por daños por supuesta imprudencia, contra José Juan Valiente, ocasionados en Solares el 14 de agosto último, previniéndole que habrá de comparecer con las pruebas que tuviere y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Medio Cudeyo a 13 de noviembre de 1957.—El secretario (ilegible).

José Antonio Gómez Bezanilla, de 17 años de edad, estado soltero, de profesión mueblero, hijo de Isidoro y de Angeles, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 57 de 1957 por abusos deshonestos, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. uno sito en Castelar, 5, o cárcel del Partido, a constituirse en prisión como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, a 13 de noviembre de 1957. (ilegible)

Don Calixto Peña Martínez, juez comarcal, sustituto en funciones de juez de instrucción de Ramales y su partido.

Por el presente que se libra en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue ante este Juzgado por el delito de robo de una caldera de cobre y daños en el edificio denominado el Palacio, sito en el pueblo de San Pedro de Soba, propiedad de las hermanas Rosa, Antonia, Isolina y Carmen Pérez Gutiérrez, la primera residente en la

República Argentina, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la primera de las referidas perjudicadas, en el sumario que por el referido delito se sigue con el número 40-1.957.

Dado en Ramales a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez accidental, Calixto Peña Martínez, el secretario (ilegible). 1.809

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Mariano Bedoya Santamaría, oficial de Sala letrado de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y seguidos entre partes: De la una, como demandante, doña Consolación Calvo Gándara, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de San Vitores, representada en esta instancia, en concepto de pobre, por el procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendida por el letrado don Enrique Ulloa de Zubiría; y de la otra, como demandados, don José Rucabado Palacios, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, y D. Antonio, D. José Luis y D.<sup>a</sup> María Rucabado Palacios, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de Sobremazas, Muriedas y Ontón, respectivamente, los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada por el inferior con fecha uno de junio del co-

rriente año de mil novecientos cincuenta y siete.

Parte dispositiva: Fallamos: Que revocando en parte la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Santoña con fecha uno de junio próximo pasado, en los autos de que dimana este rollo, debemos de estimar y estimamos en parte la demanda formulada por doña Consolación Calvo Gándara, condenando a los demandados, don José, don Antonio, don José Luis y doña María Rucabado Palacios, a pagar mancomunadamente a la actora, en proporción a sus respectivas porciones hereditarias en el caudal partible del finado don Victoriano Rucabado Palacios, la cantidad de ocho mil ochocientas cincuenta pesetas a que asciende la demanda de este último para con la actora, y por los conceptos de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas por rentas de las fincas de la actora explotadas por don Victoriano Rucabado y pendientes de pago al fallecimiento de éste, cinco mil cuatrocientas pesetas por salarios devengados y pendientes de pago al fallecimiento del citado don Victoriano durante tres años, a razón de ciento cincuenta pesetas mensuales. Debiendo de desestimar y desestimamos los restantes pedimientos del suplico del escrito de demanda, de los que absolvemos a los expresados demandados. Sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará también al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandados y firmamos. — Fausto Sánchez. — José Antonio Seijas.—Manuel de la Cruz. — Eduardo Torres-Dulce.— Enrique R. Lacín.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El oficial de Sala, Mariano Bedoya Santamaría.

1.010

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Cédula de notificación

El señor juez de primera instancia del partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y que después se detallará, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Manuel Campos Hernández, juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante, don Juan Mons Díez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Ajo, contra don Millán Jara Cobos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad. Dirigida y representada la parte actora por el letrado don Pascual Candela Peco, y por el procurador don José Pelayo Velarde, no habiendo comparecido el demandado, el cual ha sido declarado en rebeldía... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Pelayo Velarde, en la representación que ostenta, debo condenar y condeno a don Millán Jara Cobos a que pague al actor la cantidad de catorce mil cuatrocientas veinte pesetas con diez céntimos. Imponiéndose a dicho demandado las costas de este juicio. Y dada la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma que la Ley determina por los de esta clase, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.—Publicada en el mismo día.

Y para que tenga lugar la notificación del demandado en rebeldía, don Millán Jara Cobos, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente cédula de notificación en Torrelavega a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 247 pesetas.

Don José Álvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en el sumario número 235 de 1957, por abusos deshonestos, he acordado citar, por medio del presente, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en Castelar, número 5, primero, a Mr. Roger Snowden, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santander a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez de instrucción, José Álvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez. 1.808

En providencia dictada en esta fecha en el juicio de faltas número 248 de 1957 que, por lesiones, se sigue contra Dolores Rubio Espinosa, se acordó citar a ésta, que es mayor de edad, soltera, feriante ambulante y sin domicilio, para que el día tres del próximo mes de diciembre, a las cuatro cuarenta y cinco de la tarde, comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndosela que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Torrelavega, 11 de noviembre de 1957.—El secretario (ilegible). 1.806

José Coscolín Martínez, de profesión agente de ventas, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Vollarroel, 44 o Zaragoza, Peñuela Alta, 16, procesado en sumario número 271 de 1957, por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castelar, 5, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y

encargo a todas las autoridades, procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. 1.807

Don Acolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por doña María, doña Micaela y don Enrique Ruiz de Villa y Pérez Canal ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de junio de 1956, sobre solares sin edificar de un terreno en Torrelavega, en la calle de los Mártires.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1957.—El presidente del Tribunal, Adolfo Sánchez de Movellán. 1.781

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Agustín Pérez solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 0,75 C. V. en General Dávila, 134.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de noviembre de 1957.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.804

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Tomás Feo Francés solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar tres motores con 2,25 C. V. en Campogiro (Peñacastillo) 60.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de noviembre de 1957.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.804

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Florindo Fernández solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor de 0,75 C. V. en San Fernando, 42.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de noviembre de 1957.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.804

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Luis de la Sierra Cano solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos motores de 2,5 C. V. en Cajo (Villa Jalón).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de noviembre de 1957.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.804

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Hermanos Ruiz Trueba solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar cuatro motores con 8 C. V. en Santa Lucía, 52.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de noviembre de 1957.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.804

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1957:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar a los señores oficiales letrados de Secretaría y Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, resolución del Ministerio de la Gobernación dictando normas sobre tramitación de los expedientes disciplinarios de los funcionarios de Administración local.

Trasladar al Negociado de Estadística y Educación, a los efectos procedentes, Decreto del Ministerio de Educación Nacional, por el que se aumenta la cuantía de las subvenciones que pueden concederse para las construcciones escolares.

Trasladar al Negociado de Estadística y Educación, a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de Educación Nacional, por la que se instituye el Día del Maestro.

Trasladar al Negociado de Estadística y Educación, a los efectos procedentes, Orden Circular de la Zona de Reclutamiento y Movilización, dictando normas para la formación del censo de ganado, carruajes y automóviles existentes en este término municipal.

Trasladar a la oficina interventora, a los efectos procedentes, Circular del Servicio Nacional de Asesoramiento de las Corporaciones locales, por la que se dictan instrucciones relativas a la organización y funcionamiento de los servicios locales de inspección y rentas y exacciones.

Trasladar al Negociado de Gobierno Interior y Personal, a los efectos procedentes, Orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo las incorporaciones de los funcionarios de servicios especiales y obreros de plantilla de la antigua Zona del Protectorado de Marruecos a los respectivos escalafones de los Ayuntamientos que se indican.

Trasladar a los señores oficiales letrados de secretaría, a los efectos procedentes, oficio de la Obra Sindical del Hogar, interesando se sigan con toda diligencia los trámites del expediente de titulación de los terrenos que han de ser cedidos a la Delegación Nacional de Sindicatos, para construcción de un grupo de viviendas en Cueto.

Pasar a la oficina interventora, al objeto de que se extienda el oportuno libramiento, oficio del señor ingeniero jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, referente al importe de los gastos ocasionados por la verificación de los aparatos de pesar y medir instalados en este municipio.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., a los efectos procedentes, circular de la Jefatura

Provincial de Sanidad, autorizando el sacrificio de reses lechales de ganado vacuno, lanar y cabrío.

Pasar a la Comisión Municipal de Hacienda, para su estudio y propuesta, instancia del Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica, interesando una subvención para la celebración de un Congreso.

Aprobar la distribución de fondos que formula la oficina interventora, del presupuesto ordinario del interior, para satisfacer las obligaciones del mes de noviembre y anteriores.

Aprobar una certificación de obras ejecutadas por el contratista don Francisco Rivero Solozábal para la construcción de un edificio destinado a Parque de Bomberos en Cajo, al objeto de ser remitida al Banco de Crédito Local de España.

Conceder al ex-guardia municipal don Santiago Solar Tezanos, un socorro por una sola vez, equivalente a cinco mensualidades del haber que disfrutaba.

Conceder el premio de nupcialidad al conductor de la limpieza pública, don Jesús Díaz Peña.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios funcionarios.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones a los señores siguientes: doña Isabel Toca Fernández; don Justo Roldán; doña Manuela Loza; don Juan Gómez Sañudo; don Amadeo Uriel; don Luis Bolado Bolado; don Eugenio García Beloqui; don Vicente Fernández Vallina; don Luis Falagán; don Jesús Peral Parejo; don Andrés Peña Tolosa; don Gabriel Crespo; S. A. Cros; don Luis Ruiz Solana; Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón; Rydo. don Daniel García; RR. PP. Salesianos; don Fernando Sánchez Mattern.

Elevar a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno dictamen de la Comisión de Obras y Reconstrucción sobre cesión de terrenos a don Aurelio Díez Arminio, una vez cumplidos determinados requisitos.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de 290 urnas cinerarias en el cementerio de Ciriego.

Adjudicar al contratista don Luis Herrera las obras de instalación de oficinas en el fiolato de la calle de Castilla.

Devolver a la Comisión de Obras y Reconstrucción dictamen de la misma proponiendo se acceda a lo solicitado por don Pedro Casuso Cieza, en orden a las obras de extensión que ha realizado en la planta del torreón del edificio que está construyendo en la Plaza de los Remedios-Francisco de Quevedo.

Modificar los arbitrios señalados a la Mutualidad de Empleados del Banco de Santander por la construcción de un grupo de viviendas en la calle de Los Acevedos.

Aprobar las relaciones de facturas y una de jornales que formula la oficina interventora.

Santander, 8 de noviembre de 1957.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—V.º B.º, el alcalde, Manuel G. Mesones. 1.772

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. señor delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas.

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Valdeolea a 13 de noviembre de 1957.—El alcalde (ilegible). 1.800

**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**

El repartimiento de la contribución territorial Rústica y Pecuaria y Urbana para el año de 1958 y listas cobratorias del arbitrio municipal, se hallan expuestos al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Peñarrubia, 12 de noviembre de 1957.—El alcalde (ilegible). 1.798

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de una escuela en Vierna, de este Ayuntamiento, y vivienda para el señor maestro, y solicitada por el contratista, don Ramón Noriega Fresnedo, la cancelación de la garantía que, en metálico, tiene constituida en la Caja Municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Meruelo, 30 de octubre de 1957. El alcalde, J. Ortiz Alonso. 1.801

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales, las personas a quienes alude el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, podrán formular reclamaciones contra el mismo, por cualquiera de las causas que previene el artículo 684 del propio texto.

Santiurde de Toranzo, 13 de noviembre de 1957. — El alcalde (ilegible). „ 1.803

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclama-

ción, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de créditos y suplementos, dentro del presupuesto corriente.

Ruente, 12 de noviembre de 1957.—El alcalde, Augusto Terán. 1.799

**AYUNTAMIENTO DE REOCIN**

Habiéndose aprobado el repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1958 se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones que se crean pertinentes contra el mismo.

Reocin, 9 de noviembre de 1957. El alcalde (ilegible). 1.788

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1958, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrá presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades interesadas en el mismo, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 684 de la Ley de Régimen Local vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Reocin, 11 de noviembre de 1957.—El alcalde (ilegible). 1.789

**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO**

Confeccionado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario par el ejercicio de 1958, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, todo ello de acuerdo con lo que establece el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Las Rozas de Valdearroyo, 9 de noviembre de 1957.—El alcalde, Francisco Estébanez. 1.787

**AYUNTAMIENTO DE SANTI-LLANA DEL MAR**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1958, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 12 de noviembre de 1957.—El alcalde, José Gómez. 1.786

**AYUNTAMIENTO DE LAMASON**

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, los documentos cobratorios siguientes:

Repartimiento individual de la Contribución Territorial.

Rústica y Pecuaria, para el próximo ejercicio de 1958.

Padrón de los Edificios y Solares para 1958.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza.

Rústica y Pecuaria para 1958.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para 1958.

Con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lamasón, 12 de noviembre de 1957.—El alcalde, Urbano González. 1.812

**CENSO ELECTORAL**

Relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo electoral que a continuación se citan, y en los que ha de tener lugar la votación para elegir concejales que han de integrar los Ayuntamientos, según Decreto de 18 de octubre de 1957.

**VOTO****Distrito primero**

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Niños de Carasa.

Sección 2.<sup>a</sup>—Ayuntamiento.

Sección 3.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Niños de San Miguel.

Sección 4.<sup>a</sup>—Escuela Nacional de Niños de Secadura.

Voto, 9 de noviembre de 1957. El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.797